

Resolución por la que se concede una subvención directa excluida de concurrencia pública a la FUNDACIÓN BCD, con el fin de financiar actuaciones para promocionar, proyectar y poner en valor el diseño catalán en el marco de las actividades desarrolladas durante la Barcelona Design Week y las World Design Weeks dentro del año 2022.

ANTECEDENTES

El 7 de diciembre de 2022 se presenta una solicitud de subvención por parte de la FUNDACIÓN BCD para obtener financiación para las actuaciones de promoción, proyección y puesta en valor del diseño catalán en el marco de las actividades desarrolladas durante la Barcelona Design Week y las World Design Weeks dentro del año 2022. La solicitud queda registrada con el número de expediente TAIS ACE084/22/000001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el acuerdo del consejo de administración de fecha 24 de noviembre de 2022.

Vistas la memoria económica y la memoria justificativa emitidas en fecha del 14 de diciembre de 2022 por la Unidad de Negocio Internacional de ACCIÓ.

Vista la Nota emitida por la Unidad de Ayudas de Estado de la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, en fecha del 14 de diciembre de 2022, así como el informe adicional emitido por la Unidad de Negocio Internacional de ACCIÓ de fecha del 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por la Directora de la Unidad de Oficinas Exteriores y Mercados, Talento y Recursos, que motiva la imposibilidad de promover concurrencia pública.

Dado que el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3.c del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que el artículo 94.2 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificado por la Ley 12/2004, de 3 de diciembre, de medidas financieras (DOGC núm. 4292, de 31.12.2004), establece que,

excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar y que, en caso de que se autoricen anticipos, que se acredite la forma y la cuantía de las garantías que, si procede, debe presentar el beneficiario de la subvención.

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención directa a la FUNDACIÓN BCD, con NIF G08470999, a cargo de la partida presupuestaria D/7025/4820001/662 del presupuesto de ACCIÓ, por un importe máximo de 15.000,00 euros (QUINCE MIL EUROS) para el año 2022 para llevar a cabo, con un gasto subvencionable de 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS), las actividades que se indican a continuación.

El objeto de la subvención es prestar apoyo a las actuaciones de organización del festival Barcelona Design Week y la gestión de la presidencia de las World Design Weeks dentro del año 2022.

En concreto, se consideran subvencionables los gastos de personal interno y los gastos externos (acciones de comunicación de la Barcelona Design Week, realización de la actividad internacional y cuota anual World Design Weeks) necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas podrán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. Las fechas de los documentos justificativos (en función del gasto, estos documentos serán facturas y comprobantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y/o nóminas, recibos de cotización de liquidaciones, relación nominal de personas trabajadoras u otros) deberán estar dentro del período de ejecución de la actuación subvencionable o, si procede, en sus modificaciones. La fecha de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, dos meses posterior a la fecha máxima establecida por los documentos justificativos.

Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, en base a lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas deberá presentarse a ACCIÓ como muy tarde el 28 de febrero de 2023. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de presentación de los documentos justificativos, en base a lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. El beneficiario de la ayuda deberá justificar la realización de la actuación subvencionada ante ACCIÓ a través del enlace:

<https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=&idioma=&idServei=ACC066JUST>

Y adjuntando la documentación siguiente:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- Una digitalización simple (PDF) de las facturas, facturas electrónicas (emitidas de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y de los comprobantes de pago.

- Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de personas trabajadoras validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago. Aunque, en un año determinado, un trabajador haya participado únicamente unos meses en el proyecto, será igualmente necesario presentar las nóminas y la relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.

- En caso de imputación de complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales y complementos de lugar, los complementos en función del resultado de la empresa, los complementos de cantidad y calidad), el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- i. Gastos salariales y de seguridad social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que le sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.

- ii. Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por defunción y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.

- iii. Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto en caso de que estén fijados en el convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora.

- Si procede, documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en aquellos casos en que sea necesario (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor).

Si procede, informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si procede, certificado que motive las especiales características que comporten que no exista en el mercado un número suficiente de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio, emitido por una entidad externa especializada en la materia.

- En casos de imputación de IVA:

- Si la entidad beneficiaria solo realiza operaciones exentas de IVA, el certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria conforme el beneficiario no ha realizado declaración de IVA para los años en los que se desarrolla el proyecto subvencionado.
- Si la entidad beneficiaria realiza operaciones sujetas y exentas de IVA, el Modelo 390 (resumen anual de IVA) correspondiente al año o a los años en que se desarrolla el proyecto.

- En el caso de facturas emitidas por empresarios o profesionales deberá aportarse la documentación siguiente:

- Documentación demostrativa de su idoneidad para la realización del proyecto (currículum vitae, por ejemplo).
- Facturas y sus justificantes de pago.
- Si la factura tiene retención de IRPF, Modelos 111 y 190, junto con el correspondiente justificante de pago.

b) Memoria técnica de la actuación, según el modelo disponible en la web de ACCIÓ (accio.gencat.cat) que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Si procede, documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad que se mencionan en el punto «Cuarto» de esta resolución.

d) Si procede, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte de la entidad beneficiaria de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la finalmente justificada.

e) Declaración firmada con certificado digital del responsable legal de la entidad beneficiaria relativa a la vinculación beneficiario-proveedor según la definición del reglamento de la ley de subvenciones (apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

f) En aquellos gastos en los que exista una vinculación entre beneficiaria y proveedor, si no se ha presentado con anterioridad, un informe firmado por el representante legal de la beneficiaria que justifique la contratación de un proveedor vinculado, y conforme la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

g) Declaración firmada con certificado digital del responsable legal de la entidad beneficiaria de acuerdo con el modelo disponible en la web de ACCIÓ, que contenga:

- Que, en caso de haber recibido otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, nacionales o internacionales para los mismos gastos subvencionables, éstas, sumadas al importe de la ayuda concedida a través de esta línea, no superen los límites establecidos en esta resolución.

- Que los justificantes aportados corresponden fielmente con los registrados en la contabilidad de la entidad beneficiaria, y que los documentos originales están custodiados en la sede de la entidad.

- Que los pagos corresponden a actuaciones realizadas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

h) Documentación adicional para acreditar la realización de la actuación subvencionada en función del gasto:

1. En relación con los gastos de personal:

Una temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ. En esta temporalización se hará constar el número total de horas trabajadas, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas. Deberá ir firmada por la persona beneficiaria y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, que quedará a disposición de los órganos de control correspondientes.

2. En relación con los gastos de colaboraciones externas:

Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, la memoria técnica debe justificar el objeto y la necesidad del servicio, y debe presentar documentación alternativa que demuestre la prestación del servicio (actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, las horas dedicadas y el coste/hora, los resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, la tipología de las tareas de ingeniería y diseño realizadas, etc.).

En el caso de facturas emitidas por empresarios o profesionales, documentación demostrativa de su idoneidad para la realización del proyecto (currículum vitae, por ejemplo).

En los casos de gastos de personal relativos a trabajadores autónomos económicamente dependientes, memoria de las actividades realizadas y de las horas dedicadas al proyecto.

Cuarto. Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado “Con el apoyo de ACCIÓ” y se hará constar la marca ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la dirección: <http://www.accio.gencat.cat/ca/accio/premsa-comunicacio/>.

Quinto. Por causas debidamente justificadas y previa solicitud del interesado, existe la posibilidad de modificar la resolución de concesión, siempre que no se altere su esencia, en caso de modificación de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado, y que sean

suficientemente justificadas por el beneficiario previamente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La resolución de concesión también podrá modificarse en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

Sexto. El pago de la ayuda se tramitará una vez ACCIÓ haya comprobado la justificación de la realización del proyecto subvencionado y previa acta favorable de comprobación por parte de un técnico.

Si, una vez justificada la actuación subvencionada, se da alguna de las causas de revocación previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 99 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el beneficiario deberá devolver a ACCIÓ la cantidad cobrada por anticipado y no justificada, más los intereses generados por esta cantidad desde la fecha de su cobro y hasta la fecha de justificación de la actuación subvencionada.

Séptimo. Es un requisito necesario para percibir subvenciones el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones con la Generalitat de Catalunya, el Estado y la Seguridad Social. Asimismo, el hecho de no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas se considera un requisito para percibir la ayuda.

Octavo. La entidad se someterá a las actuaciones de control que ACCIÓ considere necesarias y a las de control financiero que correspondan de acuerdo con los artículos 97 y siguientes del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Si el proyecto recibe ayudas concurrentes, la suma de las diferentes ayudas recibidas no podrá superar el límite máximo más elevado previsto en los diferentes regímenes involucrados, y sin que en ningún caso supere el coste de la actividad que debe desarrollar el/la beneficiario/a.

Décimo. En tanto que beneficiario de una subvención, está sujeto a las obligaciones siguientes:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el plan, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo en tiempo y forma.
- Someterse a las actuaciones de control de la actividad económica y financiera que correspondan ACCIÓ, a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Conservar los justificantes originales y el resto de documentación relacionada con la subvención concedida durante un período mínimo de cinco años.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que legalmente así lo requieran.
- Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación recibida, en los términos establecidos en esta resolución.
- Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.

Onceavo. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, en tanto que responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en relación con la ayuda objeto de esta resolución, informa de que los datos personales facilitados serán recogidos con la finalidad de gestionar dicha resolución, de enviarle encuestas de satisfacción y de ofrecerle información por medios electrónicos sobre los servicios y actividades de naturaleza similar que ofrece ACCIÓ, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales de ACCIÓ.

ACCIÓ tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad sujetos a la normativa de protección de datos con terceras entidades, conforme a los cuales se les ceden los datos con la única finalidad de cumplir con las obligaciones legales, así como con los proveedores de servicios responsables de la gestión de la ayuda.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico dades.accio@gencat.cat, con la referencia «protección de datos», o bien enviando un escrito a la dirección postal de ACCIÓ: paseo de Gracia, 129, 08008 de Barcelona.

Para más información sobre el tratamiento de sus datos puede consultar el enlace siguiente: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>.

Las personas beneficiarias deben cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta Resolución. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a los datos mencionados.

Doceavo. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante la consejería delegada de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Notifíquese esta resolución a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Albert Castellanos Maduell

Consejero delegado

Barcelona, en la fecha de la firma digital de la presente.